



Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 084/05

Sucre, 4 de abril de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 3747 ingresó a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente mediante nota CITE DESPACHO No. 641, del anterior Alcalde Municipal Lic. Armando Pereira Martínez referente al trámite de anexión forzosa de terrenos a la propiedad de la señora Natalia León, ubicada en la zona denominada Tucsupaya.

Que, de la revisión de la documentación que cursa en antecedentes se observa que tanto los planos, informes y demás documentación a excepción del informe No. 496 y el CITE DESPACHO No.641, son fotocopias simples por tanto sin valor legal alguno, asimismo se establece que no cursa en ninguna parte del expediente solicitud alguna de la Sra. Natalia León en sentido de anexarse terrenos al inmueble de su propiedad.

Que, el informe de catastro urbano de fecha 11 de marzo de 2004, elevado al Arq. Pablo Arce Director de Administración Territorial, sobre "excedencia de terreno" señala que del expediente de solicitud de **Cambio de Nombre No. 612** de la Sra. Natalia León, sobre el inmueble ubicado en la zona de Tucsupaya, se deduce que existe **una excedencia de 186,23 m2.**, conforme el siguiente detalle:

- De acuerdo a testimonio No. 58/81 la superficie es de 747,00 m2.
- **Testimonio de anexión forzosa No. 286/93 la superficie es de 147,30 m2**
- En el plano F-01 No. 33793 la superficie es de 1.080,53 m2.

Razón por la que solicitan se realice una inspección en sitio para determinar la mensura y verificar la excedencia.

Que, mediante nota de fecha 6 de abril de 2004, dirigida al Arq. Pablo Arce L. Director de Administración Territorial el Tec. Urbano José Luis Gonzales P., informa haberse procedido a la verificación del perímetro del predio de la señora Natalia León ubicada en la Av. 6 de agosto Zona Tucsupaya, señalando que según plano F-01 No. 33793 la superficie es de 894.30 m2 y que más la Anexión de 186.23 m2 tendría un total de 1080.53 m2, siendo que conforme el levantamiento realizado, se constató que la superficie es de **999.66 m2 y superficie a anexar de 61.72 m2, teniendo un área total de 1061.38 m2.** Por otra parte la Oficina de Catastro Urbano mediante nota de fecha 18 de octubre de 2004, informa al Director de Administración Territorial que revisada la documentación del expediente se verificó que la superficie de anexión de **61.72 m2 no corresponde y que para proceder con el "avalúo respectivo"** se instruya a quien corresponda proceder a la corrección o ratificación de dicha área., observándose en consecuencia una clara contradicción.

Que, asimismo se encuentra una fotocopia de plano general suscrito por el técnico Urbano José Luis Gonzáles de fecha 3 de Noviembre de 2004, en la que claramente se demuestra el área de propiedad de la Sra. Natalia León de 747.30 m2, adquirida mediante testimonio No. 58/81, así como el área que le fue anexado de 147.30 m2, mediante testimonio No. 286/93, observándose también que el área total libre es de **168.13 m2 misma que da a la Av. 6 de agosto**, en la que se encuentra atravesando en su totalidad un muro y que a partir de la cual se tendría una superficie de **61.72 m2** hasta el límite de la calzada.

Que, mediante informe No. 525/04 de fecha 15 de noviembre de 2004, el asesor Legal de la O.M.O.T. Lic. José Freddy Hassan S., señala que dentro del trámite de ANEXION FORZOSA, presentado por la Sra. Natalia León del inmueble ubicado en zona Tucsupaya, avenida 6 de Agosto de esta ciudad con una superficie de 894.30 M2 según títulos y de 168.13 M2 a anexar, la interesada presentó la documentación legal que respalda su derecho propietario sobre el lote de terreno de 747 M2 (Testimonio No. 58/81) y respecto del terreno de 147.30 M2 otorgado por la Alcaldía Municipal de Sucre sobre anexión por compensación de terreno, ambos inscritos en DD.RR., además de otros documentos respaldatorios. Indicando asimismo que para continuar con el trámite de anexión Forzosa la interesada deberá presentar:

Honorable Concejo Municipal Pág. 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

- Memorial de solicitud de anexión forzosa, presentada ante el Concejo Municipal de Sucre, mismo que determinará mediante Resolución Municipal el remate público.
- Fotocopias fiscalizadas del pago de impuestos municipales de las gestiones 98 al 2002
- Formulario F-01 con los 168,13 M2 de superficie especificados en el plano como Área a anexar y los 894.30 M2 según Títulos. Por último señala que en virtud a lo dispuesto por el Art. 1, inciso b), sub inciso b.2 de la Ordenanza Municipal 054/95, recomendó se proceda a la tramitación en las instancias correspondientes previa presentación de la documentación exigida para este tipo de trámites.

Que, mediante informe No. 496 de fecha 19 de noviembre remitido por el Ing. Raúl Hurtado, Oficial Mayor Técnico G.M.S., al entonces Alcalde Municipal de Sucre Lic. Armando Pereira, señala que con referencia a la excedencia de terreno detectado dentro del trámite de cambio de nombre No. 612 de la Sra. Natalia León sobre la propiedad ubicada en la zona de Tucsupaya, de la que se deduce la excedencia de **186.23 M2.**, en el cual señala que según levantamiento realizado por el Técnico Urbano José Luis Gonzáles se tendría un área excedente de 168.13 M2, identificada en el frente del lote que tiene como colindante a la Av. 6 de Agosto y que según Informe No. 525/04 de Asesoría Legal recomienda se proceda a la tramitación por las instancias correspondientes del remate público del área de **168.13 M2**, según dispone la Ordenanza No. 054/95 del H. Concejo Municipal en su Art. 1, Inc. b) Sub Inciso b.2.

Que, de la inspección realizada en fecha 17 de marzo de 2005 por el Pleno de la Comisión de Planificación, conjuntamente el Director de Administración Territorial Arq. Herlan Gonzales y el Jefe de Administración Urbana Alejandro Oropeza, se verifica que el inmueble de referencia se encuentra sobre la Av. 6 de Agosto a una cuadra de la Av. Juana Azurduy de Padilla, observándose asimismo que el muro construido con bloques de cemento más un portón, se encuentran consolidados en el terreno que excede a la superficie respaldada por títulos del inmueble de propiedad de la Sra. Natalia León, verificándose de esta forma lo expresado en el plano elaborado por el Técnico Urbano del Gobierno Municipal de Sucre, que cursa a fs. 14 de los antecedentes.

Que, a la fecha a través de las dependencias del ejecutivo municipal se viene realizando el Loteamiento sustitutivo de la Urbanización San Juan Bautista, colindante con el predio que se analiza, y dadas todas las observaciones y diferencias líneas arriba, considerando además que el eje de vía de la Av. 6 de agosto ha sufrido desplazamiento en el momento de su ejecución, sería pertinente que dentro del mencionado trabajo de reordenamiento se incluya al presente manzano.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Instruir al Ejecutivo Municipal para que por las instancias correspondientes proceda a tomar en forma urgente los recaudos necesarios a objeto de regularizar en su caso y proteger el derecho propietario del Municipio sobre el inmueble sito en la Av. 6 de Agosto a una cuadra de la intersección con la Av. Juana Azurduy de Padilla. Debiendo determinar asimismo la mejor utilidad y uso a dicho inmueble.

Art.2° Incluir dentro del trabajo de reordenamiento de la Urbanización San Juan Bautista el Manzano en el que se encuentra comprendido el lote objeto de la presente Resolución.

Art.3° La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL